



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

SEDE QUITO

CARRERA DE DERECHO

**EFICACIA DE LA MEDIACIÓN DENTRO DEL ÁMBITO DE PENSIONES
ALIMENTICIAS**

Trabajo de titulación previo a la obtención del
Título de Abogado/a

AUTOR: DAMARIS NOHEMI PERALTA AMENDAÑO

TUTOR: LISETH CAROLINA ALVAREZ BASANTES

Quito-Ecuador

2026

**CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD Y AUTORÍA DEL TRABAJO DE
TITULACIÓN**

Yo, Damaris Nohemi Peralta Amendaño con documento de identificación N° 1722582044 manifiesto que:

Soy el autor y responsable del presente trabajo; y, autorizo a que sin fines de lucro la Universidad Politécnica Salesiana pueda usar, difundir, reproducir o publicar de manera total o parcial el presente trabajo de titulación.

Quito, 26 de enero de 2026

Atentamente,



Damaris Nohemi Peralta Amendaño

1722582044

**CERTIFICADO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR DEL TRABAJO DE
TITULACIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**

Yo, Damaris Nohemi Peralta Amendaño con documento de identificación N° 1722582044, expreso mi voluntad y por medio del presente documento cedo a la Universidad Politécnica Salesiana la titularidad sobre los derechos patrimoniales en virtud de que soy autor del Artículo Académico: “Eficacia de la Mediación dentro del ámbito de Pensiones Alimenticias”, el cual ha sido desarrollado para optar por el título de: Abogado, en la Universidad Politécnica Salesiana, quedando la Universidad facultada para ejercer plenamente los derechos cedidos anteriormente.

En concordancia con lo manifestado, suscribo este documento en el momento que hago la entrega del trabajo final en formato impreso y digital a la Biblioteca de la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 26 de enero de 2026

Atentamente,



Damaris Nohemi Peralta Amendaño

1722582044

CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Liseth Carolina Alvarez Basantes con documento de identificación N° 0604080929, docente de la Universidad Politécnica Salesiana, declaro que bajo mi tutoría fue desarrollado el trabajo de titulación: EFICACIA DE LA MEDIACIÓN DENTRO DEL ÁMBITO DE PENSIONES ALIMENTICIAS, realizado por Damaris Nohemi Peralta Amendaño con documento de identificación N° 1722582044, obteniendo como resultado final el trabajo de titulación bajo la opción Artículo Académico que cumple con todos los requisitos determinados por la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 26 de enero de 2026

Atentamente,



Liseth Carolina Alvarez Basantes

0604080929

DEDICATORIA

A mis padres, Álvaro y Rosa, porque la vida me regalo en ustedes un amor incondicional junto con lazos fuertes a los que siempre puedo regresar. Por su ejemplo de constancia, fortaleza y dedicación, este trabajo es suyo. Solo me resta gratitud infinita por sostenerme en este proceso.

A mi hermano Francisco Alejandro, con quien tuve el privilegio de crecer. Su amor incondicional es un cimiento palpable de lo que soy. Estas líneas plasman nuestro sueño y reflejan el amor que me brindaste. Hoy, honro tu legado y tu enseñanza más grande: *“no es solo vivir, es sentirse vivo”*. Un beso donde estés, mi corazón de oro. Tu recuerdo es mi guía en cada momento.

A mi hermana Samantha, quien con sus brazos me ha refugiado y ha sostenido mis anhelos. Eres la voz que ha llenado mis silencios y la presencia que ilumina hasta el momento más oscuro. Que la vida me permita seguir creciendo a tu lado. Mi gratitud va de la mano del profundo amor que te tengo.

A mi abuelita Rosita, que, con su compañía, escucha y bendiciones me ayudó a construir el sendero que seguir recorriendo de su mano.

A mis gatos: Bagheera, Daryl, Braulio, Bruce y Brownie, quienes con su presencia acompañaron mis jornadas de estudio y con su amor me han sostenido en los momentos donde el silencio se vio opacado por sus ronroneos.

A Chuleta, quien llegó a mi vida para llenarla de colores, ha sabido cuidar mi corazón con sus besos y ha complementado mi vida con un amor inexplicable desde el primer día que llegó a mi vida.

A mi mejor bro, Darla Shantal, por sostenerme con su amor, tiempo y apoyo incondicional en este constante vaivén de emociones e incertidumbres. Tu amistad fue el empujón que hizo que la vida universitaria sea llevadera. Gratitud total al destino que permitió que tu presencia en mi vida se haya convertido en parte de la familia que he elegido con el corazón.

Con todo el amor, Polar.

AGRADECIMIENTO

A mi familia, que, a pesar de la distancia, ha cuidado mis ilusiones y sueños
como si fueran propios.

A quienes estuvieron presentes en las diferentes etapas de este camino; y, tengo
el privilegio de llamar amigos.
Ellos que entre risas aliviaron el cansancio, supieron acompañarme en momentos de
lágrimas y lograron desaparecer con abrazos mis tristezas.
Los llevo siempre en el corazón.

A mi docente tutora, Liseth Carolina Álvarez Basantes, quien llena de paciencia,
escucha y empatía supo direccionar el presente trabajo. Su guía fue un referente de
calidez dentro de todo el proceso. Mi gratitud eterna.

A mis docentes, quienes con su calidez han impartido no solo conocimientos,
sino también dedicación, valores y entusiasmo por la carrera.

A todos los que desde un inicio me sostuvieron con amor, a quienes me
acompañaron en el camino, a quienes han cuidado una parte de mi corazón y los que
nunca han dejado de creer en mí.

Me llena el alma saber que culminó esta etapa rodeada de las personas que me han
enseñado que el amor lo crea todo y que ese, es mi cimiento de mi vida.

Que la vida me permita seguir rodeada de luz y de la presencia maravillosa de
las personas que amo, al final del día, cada uno ha sumado en mí cosas maravillosas que
trascenderán con el tiempo.

Gracias por acompañarme en todo momento.

Con toda mi gratitud,

Polar.

RESUMEN

Dentro del sistema judicial ecuatoriano encontramos varios mecanismos de acceso a la defensa, pudiendo destacar los métodos alternativos de resolución de conflictos, los cuales, vienen siendo una herramienta relativamente nueva dentro del sistema judicial ecuatoriano.

Dentro del ámbito de pensiones alimenticias en Ecuador, la mediación ha sido un sistema eficaz, el cual se ha desarrollado rápidamente en el marco legal ecuatoriano, sin embargo, el mismo aun presenta varios desafíos al momento de su desarrollo, presentando así varias ventajas y desventajas frente a mecanismos tradicionalmente conocidos. Al analizar y comparar la eficacia del propuesto método alternativo de resolución de conflictos y controversias, la mediación, podremos descubrir como esta nueva alternativa ha sido una herramienta importante para el desarrollo de soluciones dentro del derecho de familia, enfocándonos netamente en el área de pensiones alimenticias del sistema ecuatoriano, además que, podremos observar cuales son los desafíos que presenta.

Es por esta razón que, en el presente trabajo investigativo se efectuó una metodología mixta, que permite medir resultados y poder comprender percepciones, siendo esto importante debido a que, al poder utilizar técnicas mixtas se logra obtener resultados de una manera clara, comprensible y sobre todo facilita la obtención de los mismos.

Palabras claves

Mediación, eficacia, pensiones, alimentos, beneficios.

ABSTRACT

Within the Ecuadorian judicial system, we find several mechanisms for accessing legal defense. Among these, we can highlight alternative dispute resolution methods, which are a relatively new tool within the Ecuadorian judicial system. In the area of child support in Ecuador, mediation has been an effective system that has developed rapidly within the Ecuadorian legal framework. However, it still presents several challenges in its development, thus exhibiting both advantages and disadvantages compared to traditionally known mechanisms. By analyzing and comparing the effectiveness of the proposed alternative method for resolving conflicts and disputes, mediation, we can discover how this new alternative has been an important tool for developing solutions within family law, focusing specifically on child support in the Ecuadorian system. Furthermore, we can observe the challenges it currently faces.

It is for this reason that, in the present research work, a mixed methodology will be carried out, because it will allow us to measure results and understand perceptions, this is important because, by being able to use mixed techniques, we will be able to obtain results in a clear, understandable way and above all, it will facilitate obtaining them, since by integrating a quantitative and a qualitative analysis within the research, we can achieve a deep understanding of the topic being studied.

Keys words

Efficiency, mediation, pension, alimony, benefits.

ÍNDICE DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	4
1.1. La mediación en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.....	5
1.2. Congestión y Duración Prolongada de Procesos.....	7
1.3. El Derecho a alimentos en la legislación ecuatoriana.....	8
1.4. La mediación en el Derecho de Familia.....	10
2. METODOLOGIA.....	13
2.1. Diseño de investigación.....	13
2.2. Análisis documental.....	15
2.3. Técnicas de recopilación de datos empleados.....	15
3. RESULTADOS.....	17
4. DISCUSIÓN.....	21
5. CONCLUSIONES.....	23
6. BIBLIOGRAFÍA.....	24

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Tipo de acuerdo al concluir el proceso de mediación.	17
Tabla 2: Tiempo de duración del proceso de mediación.	18
Tabla 3: Factor principal para considerar efectivo el proceso de mediación.	18
Tabla 4: Costo del proceso de mediación.....	19
Tabla 5: Método más efectivo para resolver conflictos de pensiones alimenticias.....	20
Tabla 6: Comparación mediación y sistema judicial tradicional como vía para resolver conflictos de pensiones alimenticias.	20
Tabla 7: Impacto emocional en un conflicto de pensiones alimenticias	21

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Tipo de acuerdo al concluir el proceso de mediación.....	17
Figura 2: Tiempo de duración del proceso de mediación.	18
Figura 3: Factor principal para considerar efectivo el proceso de mediación.....	18
Figura 4: Costo del proceso de mediación	19
Figura 5: Método más efectivo para resolver conflictos de pensiones alimenticias	20
Figura 6: Comparación mediación y sistema judicial tradicional como vía para resolver conflictos de pensiones alimenticias.	20
Figura 7: Impacto emocional en un conflicto de pensiones alimenticias.....	21

1. INTRODUCCIÓN

En el derecho de familia contemporáneo, la disolución de los vínculos de pareja frecuentemente culmina en litigios prolongados y costosos, siendo la determinación de la pensión alimenticia uno de los puntos de mayor conflicto. Tradicionalmente enmarcada en un modelo adversarial, la vía judicial puede ser perjudicial para la comunicación parental y el interés superior del menor. En respuesta a estas limitaciones, Ecuador inició la institucionalización de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) con la Ley de Arbitraje Comercial de 1963, estableciendo un precedente que se consolidó de forma definitiva con la Ley de Arbitraje y Mediación de 1997, esta normativa unificó la resolución de controversias y promovió activamente los MASC como herramientas eficientes para descongestionar el sistema judicial y ofrecer soluciones más rápidas.

El marco constitucional ecuatoriano valida el uso de estos mecanismos dentro de la Constitución de la República del Ecuador; siendo que dentro del artículo 190 de la misma se reconoce el arbitraje y la mediación para la solución de conflictos en materias transigibles. La Ley de Arbitraje y Mediación (LAM) define la mediación como un procedimiento extrajudicial, voluntario y definitivo donde las partes, asistidas por un mediador, procuran un acuerdo (Ley de Arbitraje y Mediación, 2006). En el ámbito familiar, la ley otorga una relevancia especial, en la LAM se menciona que:

En los asuntos de menores y alimentos, el acuerdo a que se llegue mediante un procedimiento de mediación, será susceptible de revisión por las partes, conforme con los principios generales contenidos en las normas del Código de la Niñez y Adolescencia y otras leyes relativas a los fallos en estas materias (Art. 47).

Esto nos ayuda a comprender que, de esta manera, se está asegurando y velando la primacía del interés superior del niño, niña o adolescente.

La mediación se ha consolidado como una opción viable en materia de pensiones alimenticias debido a sus ventajas operativas y cualitativas. Los procesos que han sido solucionados por la mediación han sido reconocidos por su rapidez, menor coste económico y la ausencia de requisitos de patrocinio legal obligatorio, lo que representa

una ventaja significativa tanto para los usuarios como para la eficiencia del Estado. Estudios realizados por instituciones como el Consejo de la Judicatura, donde se ha evidenciado que, los acuerdos alcanzados por esta vía promueven un mayor compromiso voluntario de las partes, obteniendo como resultado una mayor sostenibilidad de las obligaciones de pensiones alimenticias en el tiempo.

Ante la creciente demanda de MASC para la fijación e incidentes de pensiones alimenticias, resulta imprescindible ir más allá de los factores operativos. Por lo tanto, el propósito central de este artículo es analizar la eficacia de la mediación como instrumento integral para la fijación, modificación y cumplimiento de las pensiones alimenticias. Donde se argumenta también que, la eficacia no solo se mide por el índice de acuerdos alcanzados, sino fundamentalmente por la calidad del acuerdo y su tasa de cumplimiento voluntario, factores que preservan la relación de ambas partes a largo plazo. Al mantener una correcta información respecto del mecanismo integral se puede proporcionar con mayor precisión a las partes involucradas respecto a la solución, guiándonos desde el punto de que la mediación promueve acuerdos justos, estables y directamente alineados con el interés superior del menor, superando las limitaciones impuestas por una sentencia judicial estandarizada.

1.1.La mediación en el ordenamiento jurídico ecuatoriano

El sistema de mediación dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano se ha consolidado como un excelente mecanismo alternativo para la resolución de conflictos, siendo fundamental para la justicia en Ecuador y una buena herramienta dentro del derecho de familia, donde ayuda a promover una cultura de paz y se ha demostrado su eficacia al ayudar ampliamente la descongestión y fluidez dentro del sistema judicial. Su reconocimiento se eleva a rango constitucional y se desarrolla en una ley específica, lo que le otorga una fuerza jurídica equiparable a una sentencia ejecutoriada.

Actualmente, la accesibilidad al sistema de mediación ha sido un fuerte objeto para realizar un análisis en la normativa ecuatoriana.

Dentro del artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador, se establece el fundamento que de manera textual reconoce el arbitraje, la mediación y otros

procedimientos alternativos para la solución de conflictos (Asamblea Nacional Constituyente, 2008). Es en relación a lo mencionado que, estos procedimientos se aplican en materias transigibles y siempre con sujeción a la ley.

La principal norma que regula este procedimiento es la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación (Congreso Nacional, 2006). Esta ley define la mediación en su artículo 43 como:

"...un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto."

Los principios esenciales de la mediación son la voluntariedad de las partes para acudir al proceso, la confidencialidad, la flexibilidad y la neutralidad del mediador.

El Acta de Mediación que contiene el acuerdo total o parcial de las partes tiene un efecto jurídico de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada (Congreso Nacional, 2006, Art. 47), lo que significa que el acuerdo es de obligatorio cumplimiento y no puede ser revisado en instancias judiciales posteriores. En caso de incumplimiento, se puede solicitar su ejecución ante un juez competente.

Teniendo presente lo anteriormente mencionado, se entiende que, la mediación es aplicable en todas las materias donde sea posible la transacción, incluyendo:

1. Materia Civil y Mercantil (contratos, deudas, daños y perjuicios).
2. Familia, Niñez y Adolescencia (alimentos, régimen de visitas, tenencia, liquidación de sociedad conyugal, aunque respetando los derechos irrenunciables de los menores).
3. Materia Laboral (sobre derechos transigibles).

Es así que, para facilitar el desarrollo del presente trabajo de investigación, se desglosará el numeral dos, señalado brevemente en el anterior acápite presentado, lo cual mantiene alta relevancia para establecer claridad y entendimiento dentro del derecho de

familia, niñez y adolescencia, específicamente, en un tema donde prima el interés superior del menor, siendo esta, las pensiones alimenticias.

1.2. Congestión y Duración Prolongada de Procesos

El acceso a una pensión de alimentos oportuna es una garantía constitucional directamente ligada al interés superior del niño, niña o adolescente en el Ecuador. Sin embargo, al comparar el sistema judicial ordinario con el de mediación, se evidencia una disparidad significativa en términos de congestión y duración de los procesos.

Los procesos de fijación, aumento, disminución o extinción de pensiones de alimentos se tramitan en la vía judicial a través del procedimiento sumario (Art. 332, numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos - COGEP). A pesar de que, este procedimiento está diseñado para ser rápido, el volumen masivo de causas en materia de familia genera una notoria congestión judicial, a continuación, se observan los puntos más frecuentes frente a lo expuesto:

1. Elevada Carga Procesal: La materia de familia es consistentemente una de las que registra el mayor número de casos en el sistema judicial ecuatoriano. Los informes estadísticos de la Función Judicial confirman que los casos de familia representan casi la mitad del total de mediaciones ingresadas, lo que es un indicativo del alto nivel de conflictividad y la consecuente sobrecarga en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia. (Consejo de la Judicatura, 2024)

2. Duración Prolongada: A pesar de los esfuerzos por la celeridad (como la audiencia única y el uso de formularios de demanda), el proceso judicial puede prolongarse debido a factores operativos:

2.1. Dificultades en la citación: La demora en ubicar y citar al demandado es un cuello de botella que retrasa la activación formal del proceso.

2.2. Suspensión y receso de audiencias: La inasistencia de partes, abogados o la necesidad de recabar pruebas adicionales pueden suspender la audiencia única, extendiendo los plazos más allá de los términos legales ideales

2.3. Vulneración del interés superior: La dilación afecta directamente el derecho del alimentado, cuyas necesidades básicas no pueden esperar la lentitud burocrática o procesal.

En contraste, la mediación se erige como el mecanismo más ágil y efectivo para resolver los conflictos alimentarios, garantizando una respuesta expedita que prioriza el bienestar del niño. La materia de familia, de hecho, constituye la mayor proporción de casos ingresados a los centros de mediación del país, donde incluso, muchas de las veces superan la mitad del porcentaje total de materias transigibles.

Haciendo una comparación, se puede observar cuales son las mayores ventajas, siendo el tiempo de resolución del conflicto la principal ventaja a destacar. Desde el inicio del proceso, la mediación busca alcanzar un acuerdo voluntario en sesiones breves, evitando la rigidez y las demoras inherentes al proceso judicial. Esta agilidad es crucial para la fijación, aumento o disminución de la pensión, permitiendo que los derechos del alimentado se concreten de forma rápida, sin la necesidad de esperar la tramitación completa en los tribunales.

La mediación, al canalizar un gran porcentaje de las disputas alimentarias hacia una solución en conjunto, no solo beneficia a las familias con acuerdos más rápidos y personalizados, sino que también cumple con un rol fundamental de alivio y descongestión del sistema tradicional que se maneja dentro del sistema de justicia ecuatoriano, en especial en la rama familiar, apoyando directamente a los temas de derechos que velen por el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

1.3.El Derecho a alimentos en la legislación ecuatoriana

El derecho de alimentos en Ecuador es un derecho fundamental de rango constitucional, garantizado por el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), que establece el interés superior de los niños, niñas y adolescentes. Su regulación principal se encuentra en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA), en el que define la obligación alimentaria como aquella que comprende "todo

lo indispensable para el desarrollo integral del alimentario, incluyendo alimentación, vivienda, educación, vestuario, salud, recreación y transporte” (Art. 22).

La legislación consagra la imprescriptibilidad, irrenunciabilidad e intransferibilidad de este derecho. La determinación del monto se basa en la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas, expedida anualmente por el Consejo de la Judicatura, la cual asegura la proporcionalidad entre las necesidades del alimentario y la capacidad económica del alimentante.

Tradicionalmente, la fijación y el cobro de pensiones alimenticias se ha tramitado a través de los procedimientos judiciales ordinarios ante las Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, donde tradicionalmente se ha podido observar cómo se componen en su totalidad, a continuación, ciertas características importantes dentro del mismo:

1. Contencioso y formalista: Se caracteriza por la confrontación de partes, el cumplimiento estricto de plazos y el patrocinio obligatorio de un profesional del derecho.
2. Inmediatez y exclusividad: El juez tiene la potestad exclusiva para fijar, modificar y ejecutar la pensión.
3. Riesgos para la eficacia: la alta carga procesal del sistema judicial ecuatoriano se traduce en demoras en la tramitación, lo que afecta directamente la eficacia del derecho. La dilación en la fijación o en la ejecución del pago perjudica el interés superior del menor, que requiere una respuesta pronta a sus necesidades básicas.

El sustento principal de esta obligación se encuentra en la Constitución de la República del Ecuador (CRE), específicamente en los artículos que protegen a las familias y a los derechos de la niñez y adolescencia (Arts. 44 y 45). La obligación de proporcionar alimentos es una responsabilidad compartida de la familia, el Estado y la sociedad.

El desarrollo normativo más detallado se establece en dos cuerpos legales principales: el Código de la Niñez y Adolescencia y el Código Orgánico General de Procesos, siendo que en cada uno de ellos se encuentran diferentes aspectos que ayudan a una mejor comprensión, estos pueden ir desde la forma de calcular la pensión de

alimentos hasta el procedimiento judicial que debe cumplirse para lograr una correcta fijación.

Tradicionalmente, la fijación y revisión de las pensiones de alimentos se ha tramitado exclusivamente por la vía judicial. Este procedimiento, aunque sumario, a menudo enfrenta desafíos inherentes al sistema tradicional, los cuales hacen que el sistema se convierta en una herramienta precaria para el correcto acceso a la justicia y la eficacia en el mismo se vea disuelta a una acumulación de procesos en el sistema de justicia, y será explicado a detalle en su brevedad:

1. Saturación Procesal: La alta demanda de causas de alimentos congestiona los juzgados, prolongando los tiempos de respuesta.
2. Litigiosidad Extensa: Los procedimientos tienden a ser contenciosos, exacerbando el conflicto entre las partes en un área sensible para el desarrollo de los hijos.
3. Rigidez en la Fijación: Aunque existen las Tablas Mínimas, el proceso judicial se enfoca en la aplicación estricta de la norma, limitando la solución creativa y contextualizada que podría lograrse mediante un acuerdo flexible.

Aunque el derecho de alimentos es irrenunciable, la legislación ecuatoriana sí permite la mediación para fijar el monto, la forma de pago, y las condiciones de entrega de la pensión, siempre y cuando no se afecte el mínimo legal establecido en las Tablas de Pensiones Alimenticias; sin embargo, frente a las inconsistencias presentadas, se puede comparar con otros métodos para lograr un acceso a la justicia acorde con las necesidades que presentan las partes y precautelando siempre el interés superior del menor.

1.4.La mediación en el Derecho de Familia

El Derecho de Familia gestiona relaciones intrínsecas y afectivas, donde la ruptura genera no solo consecuencias jurídicas, sino también emocionales y psicológicas profundas. La naturaleza sensible de estos conflictos exige mecanismos que prioricen la protección del menor y la continuidad de la función parental, para lo cual el modelo judicial tradicional muchas de las veces decepcionan en el desarrollo de su correcta

aplicación por los temas previamente vistos, esto también debido al sistema de litigio que maneja y por la lógica que a menudo maneja, comprometiendo así el desarrollo y resultados finales.

El litigio judicial opera bajo una lógica de confrontación, como se analizó previamente, donde las partes ceden el poder de decisión a un juez, resultando en soluciones impuestas que suelen exacerbar la hostilidad y dificultar la futura relación entre las partes involucradas, lo cual, frente a un ámbito de fijación de alimentos podría llegar a ser perjudicial a futuro debido a las situaciones que se enfrentan dentro del sistema tradicional.

Sin embargo, dentro del derecho de alimentos se constituye una de las obligaciones familiares de mayor relevancia en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, garantizando la supervivencia y desarrollo integral de los beneficiarios, principalmente niños, niñas y adolescentes, es aquí donde radica su importancia frente al sistema de justicia y lo relevante que es el verificar en su totalidad su cumplimiento. Gracias a los nuevos sistemas de acceso a la justicia, se puede observar una gran diferencia al momento de tomar una decisión de las partes involucradas en el proceso de fijaciones alimenticias.

El sistema de mediación, regulado por la Ley de Arbitraje y Mediación se presenta como un mecanismo de solución alternativa de conflictos, con una gran relevancia en la materia de alimentos, tal como está expresado dentro del artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación, en donde se destaca su rapidez frente al sistema ordinario.

De lo descrito en el párrafo que antecede, se puede acotar que, dentro de los últimos años, en Ecuador, se ha promovido el uso de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, más conocidos como MASC, los cuales han atravesado por varios momentos de modificaciones para llegar a las normativas vigentes en la actualidad. Dichos mecanismos alternativos han sido favorables y unas de las vías predilectas para los ciudadanos debido a que son herramientas adecuadas para descongestionar el sistema judicial y que, a su vez, llegan a ofrecer soluciones con una mayor rapidez en comparación del sistema judicial tradicional, a su vez se redujeron procesos.

La Constitución de la República del Ecuador (CRE), en su artículo 190, reconoce y garantiza el arbitraje y la mediación como procedimientos alternativos para la solución de conflictos en materias transigibles, lo que incluye la mayoría de los asuntos patrimoniales de familia.

El desarrollo normativo esencial se encuentra en la Ley de Arbitraje y Mediación (LAM). Según el artículo 43 de la LAM, la mediación es definida como:

“... un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extra judicial y definitivo, que ponga fin al conflicto.” (Art.43)

La mediación es particularmente relevante en los asuntos de familia que involucran a menores. El Código de la Niñez y Adolescencia y la propia Ley de Arbitraje y Mediación enfatizan la primacía del interés superior del menor en todo proceso. El artículo 47 (inciso final) de la LAM establece un punto crucial para el análisis de eficacia:

“En los asuntos de menores y alimentos, el acuerdo a que se llegue mediante un procedimiento de mediación, será susceptible de revisión por las partes, conforme con los principios generales contenidos en las normas del Código de la Niñez y Adolescencia y otras leyes relativas a los fallos en estas materias.”

Esta disposición, lejos de restar valor al acuerdo, garantiza que las actas puedan ser ejecutadas directamente y que tengan valor de cosa juzgada, pero siempre bajo el tamiz protector de los derechos del menor.

La mediación es idónea para la fijación, incremento, disminución o exoneración de pensiones alimenticias por los siguientes motivos:

1. Enfoque de Necesidad vs. Enfoque Punitivo: Permite a los progenitores centrar la discusión en las necesidades reales del beneficiario y la capacidad económica del obligado, evitando que la pensión sea percibida como una sanción o castigo,

lo cual facilita la cooperación. (MINEDUC, Módulo restaurativo docente directivo, 2018)

2. Acuerdos a Medida: La flexibilidad del proceso permite crear soluciones complejas que van más allá del simple monto tabular, incluyendo la distribución de gastos extraordinarios (médicos, educativos) y estableciendo calendarios de pago detallados que se ajustan a las realidades laborales de las partes.

La eficacia de la mediación familiar en el Ecuador se sustenta en la Teoría de la Agencia y la Justicia Procesal (UESS, 2025), que postulan que la participación activa de las partes en la creación del acuerdo genera un compromiso intrínseco con su cumplimiento. Este factor teórico es la clave para la tesis del presente artículo: la alta tasa de cumplimiento voluntario en los acuerdos de mediación frente a las sentencias judiciales, lo que reduce la litigiosidad después del conflicto y asegura una mayor estabilidad para el menor.

2. METODOLOGIA

2.1. Diseño de investigación

El diseño del presente artículo académico es mixto de tipo cualitativo - cuantitativo, siendo que el enfoque cuantitativo nos permite medir las tasas de acuerdo y cumplimiento dentro de los acuerdos fijados en las pensiones alimenticias; por otro lado, al momento de realizar los análisis de percepción, cumplimiento de la justicia y la calidad de la relación parental nos guiará a descubrir un aspecto cualitativo debido al enfoque de esta herramienta de investigación, siendo así que, el enfoque mixto permite complementar la profundidad del análisis cualitativo con la sistematicidad del análisis cuantitativo, ofreciendo una comprensión integral del tema estudiado. En este modelo, la fase cualitativa es prioritaria y se ejecutará en primera instancia, ya que, sus resultados servirán para contextualizar, refinar o guiar la posterior fase, la cual viene a ser complementaria para su correcta ejecución, además, nos permite aprovechar las fortalezas de ambos para obtener una comprensión profunda de la mediación en temas de pensiones alimenticias.

La metodología permitirá tener resultados óptimos y medibles, es por este motivo que, se permitirá efectuar resultados trazables, medibles y sobre todo que prevalezcan a largo plazo, permitiendo tener dimensiones de eficacia; siendo así que, este método mide y analiza datos numéricos con precisión a través de la tabulación de encuestas que permiten resultados objetivos y generalizables (Estudio Cuantitativo: Definición, Métodos, Diseño y Análisis, n. d.). Para la recolección de información de datos se incluyeron encuestas de preguntas cerradas a 175 usuarios del sistema de mediación del Distrito Metropolitano de Quito, en los cuales destacaron: centros de mediación públicos y privados, Unidades Judiciales del Distrito Metropolitano de Quito, Defensoría Pública y la Cámara de Comercio de Quito.

El alcance fue exploratorio y descriptivo ya que, dentro de la investigación se busca examinar las características específicas, además se plantea obtener un acercamiento dentro de la comprensión de las mismas; en cuanto al alcance descriptivo busca exponer su presencia aplicando el análisis de datos, por lo que, se hace énfasis en describir representaciones subjetivas que emergen de un grupo humano sobre un determinado fenómeno. (Ramos-Galarza, 2020)

La encuesta como herramienta para la recolección de datos ha sido fundamentada en un conjunto de 10 preguntas, las mismas que permiten recolectar el objetivo de la información necesaria dentro de la muestra de personas planteadas para ser encuestadas. En este caso, se obtuvo una muestra de usuarios que han sido participes y/o conocen al respecto del proceso que se realiza en un sistema de mediación sobre el ámbito de pensiones alimenticias dentro del Distrito Metropolitano de Quito, dicha información será llevada a cabo mediante análisis de métodos cuantitativos, posteriormente; gracias a los datos del Consejo de la Judicatura, que se encuentran en constante actualización, se determinó la existencia de 228 centros de mediación, de los cuales 109 radican dentro del Distrito Metropolitano de Quito. (Consejo de la Judicatura, Centros de Mediación Aprobados por el Pleno y por la Dirección General del Consejo de la Judicatura, 2025)

2.2. Análisis documental

Para cumplir con un análisis documental se realizó un análisis sistemático del marco normativo ecuatoriano, lo cual dispone una relevancia importante en la investigación por la normativa a ser comparada. Las fuentes normativas analizadas fueron las siguientes:

1. Constitución de la República del Ecuador (2008)
2. Código de la Niñez y Adolescencia (2003)
3. Código Orgánico de la Función Judicial (2009)
4. Código Orgánico General de Procesos (2015)
5. Ley de Arbitraje y Mediación (1997)
6. Reglamentos y resoluciones del Consejo de la Judicatura sobre mediación.

2.3. Técnicas de recopilación de datos empleados

Las técnicas de recopilación de datos empleados en este artículo comprobarán la eficacia de la mediación, una de las técnicas es la encuesta, la cual nos brinda información precisa al momento de ser aplicadas en una población determinada.

Las siguientes técnicas de recopilación de datos nos permitirá delimitar los rangos medibles dentro de la investigación, teniendo objetivos marcados y una población destinada a la cual se dirige la información a detallar, además nos permitirá contar con información certera dentro del campo de investigación, dichos elementos estarán detallados en los siguientes apartados.

1. Población: expedientes de mediación en materia de pensiones alimenticias gestionados en Centros de Mediación en la jurisdicción del Distrito Metropolitano de Quito, donde se pueda disponer de información adecuada, verídica y clara respecto a los procesos judiciales y de mediación dentro de un rango de tiempo entre los años 2022 al 2024.
2. Muestra de enfoque cuantitativo: selección de expedientes de mediación y de sentencias judiciales comparables con acuerdo de fijación de pensiones alimenticias para medir el cumplimiento.

3. Muestra de enfoque cualitativo (participantes): selección aleatoria de una submuestra de usuarios que participaron en los procesos de mediación para realizar las encuestas previstas.

Además, para complementar el proceso de obtención de resultados, es importante incluir la revisión documental, conforme las siguientes características:

1. Ficha de Revisión Documental: Aplicada a los expedientes para registrar variables como:

- Tasa de Acuerdo: Número de casos finalizados con acuerdos totales o parciales contra casos sin acuerdo.
- Tiempo de Duración del Proceso: Días transcurridos entre la solicitud y el acta de acuerdo.
- Tasa de Cumplimiento: Porcentaje de pagos realizados a tiempo en los 6-12 meses posteriores al acuerdo/sentencia, contrastado con los datos obtenidos del registro del Sistema Único de Pensiones Alimenticias (SUPA).

Considerando que la muestra estadística es un subconjunto de datos que representa a una población total y se distingue por su tamaño, permitiendo obtener conclusiones para la toma de decisiones o aportar información (5 Ejemplos de Muestra En Estadística | UNIR Ecuador, n.d.), esta investigación utilizó el método de muestreo probabilístico aleatorio simple, lo que, permitió que la muestra proporcionara datos específicos sobre el problema y permitió establecer la realidad poblacional, llegar a conclusiones fundamentadas en el grupo objetivo y presentar un análisis sobre la eficacia de la mediación dentro del ámbito de pensiones alimenticias.

Se llevaron a cabo 150 encuestas, lo que hizo que los resultados fueran más precisos y confiables. En cuanto al método cualitativo, se emplearon instrumentos como la investigación documental y se utilizaron preguntas cerradas para ser flexibles en la recolección de información; además, esto nos permitió analizar la información con el objetivo de establecer los objetivos propuestos y el conocimiento acerca del tema de estudio.

Al momento de implementar estas herramientas combinadas, se obtendrán resultados que aporten positivamente al desarrollo de la presente investigación.

3. RESULTADOS

Se analizarán los resultados alcanzados posterior al estudio de las encuestas para que, de esta manera, se pueda determinar una respuesta, siempre y cuando se tenga en cuenta los datos previamente detallados, con el fin de conocer la realidad del sistema de mediación dentro del sistema de acceso a la justicia.

De las preguntas que fueron planteadas a los diferentes usuarios, se pudo obtener resultados teniendo en consideración los siguientes factores: tipo de acuerdo acordado, tiempo que duro el proceso, costo determinado para acceder a este sistema de acceso a la justicia, efectividad en el acuerdo acordado, comparación de sistema tradicional y mediación frente a la rapidez para resolver un conflicto y el impacto emocional que han llegado a desarrollar los diferentes usuarios dentro de la presentación de un conflicto mediante las diferentes vías frente al ámbito de pensiones alimenticias.

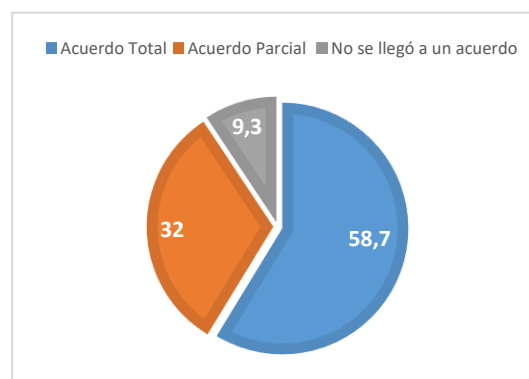
Dentro de la Tabla 1, se determina el tipo de acuerdo al que se pudo llegar al momento de concluir la mediación, donde se contrasta con un resultado Figura frente a los 150 usuarios encuestados, de los cuales datan sus edades desde los 20 hasta los 50 años. Frente a lo planteado, se obtuvo un 58,7% que presentó un acuerdo total como mayoría dentro de los datos obtenidos, seguido por el resultado de acuerdo parcial que obtuvo un 32% y culminando con un 9,3% que indicó que no se llegó a ningún acuerdo.

Tabla 1: Tipo de acuerdo al concluir el proceso de mediación.

Descripción	N° de usuarios
Acuerdo Total	88
Acuerdo Parcial	48
No se llegó a un acuerdo	14

(Elaboración propia)

Figura 1: Tipo de acuerdo al concluir el proceso de mediación



(Elaboración propia)

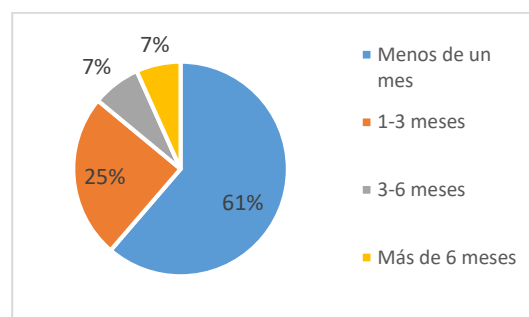
En la tabla y figura 2, se observa el tiempo de duración del proceso de mediación, en la que se obtuvo un resultado mayor respecto de la opción menos de 1 mes, con resultados obtenidos de 92 usuarios del sistema, con un porcentaje de 61,3%, seguidos de la opción de tiempo 1-3 meses, con un porcentaje de 24,7%. Siendo estas opciones primordiales para marcar resultados dentro de la pregunta establecida y culminando con dos opciones de respuestas marcadas por el intervalo de tiempo de 3-6 meses con un resultado obtenido de 11 usuarios en un total de 7,3% y culminando con 10 usuarios que optaron como respuesta más de 6 meses, dándonos un porcentaje de 6,7%.

Tabla 2: Tiempo de duración del proceso de mediación.

Opciones de respuesta	N° de usuarios
Menos de un mes	92
1-3 meses	37
3-6 meses	11
Más de 6 meses	10

(Elaboración propia)

Figura 2: Tiempo de duración del proceso de mediación.



(Elaboración propia)

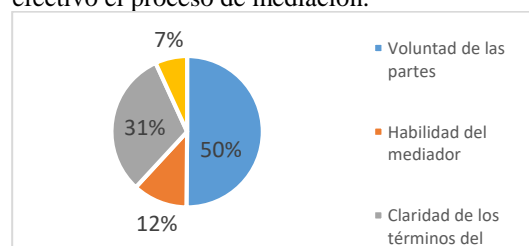
En la tabla y figura 3, se observa los factores principales que influyen al momento de considerar efectivo un proceso de mediación, donde se presentaron cuatro factores principales, de los que se obtuvieron las siguientes respuestas: a) voluntad de las partes, con una respuesta de 77 usuarios, que dieron como porcentaje 51,3%; b) la habilidad del mediador, que obtuvo como resultados un porcentaje de 12% y la respuesta de 18 usuarios; consecutivamente, contando con la respuesta de 48 participantes, se obtuvo la respuesta de la opción c) la habilidad del mediador que obtuvo un resultado de 32% y finalizando con la respuesta de la opción final, la cual marcaba de esta manera d) otros, con un porcentaje de 4,7%, siendo así, el resultado obtenido de 7 usuarios.

Tabla 3: Factor principal para considerar efectivo el proceso de mediación.

Opciones de respuesta	N° de usuarios
Voluntad de las partes	77
La habilidad del mediador	18
La claridad de los términos del acuerdo	48
Otros	7

(Elaboración propia)

Figura 3: Factor principal para considerar efectivo el proceso de mediación.



(Elaboración propia)

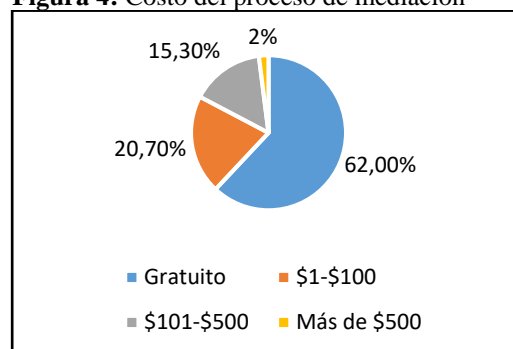
En cuanto a la relación de costos que se ha venido manejando dentro de las vías tradicionales, se identificó que la mediación sigue llevando una delantera significativa, donde se ve marcado un costo menor que ayuda de gran manera a que más usuarios opten por la vía de mediación como la primera alternativa al momento de tener que elegir un mecanismo para proceder en materia de derecho de alimentos, ya que, este punto a favor combinado con la rapidez que se presenta frente a un acuerdo final, garantiza que este mecanismo siga sumando delantera frente a otros. Dentro de la tabla número 4 se plasmó como se han presentado los costos alrededor de un proceso de pensiones alimenticias por vía de mediación, puesto que, al momento de plasmar la pregunta se obtuvieron los siguientes resultados: 93 usuarios han obtenido un acceso gratuito al sistema de mediación, representando de esta manera al 62% de la gráfica a presentar, seguido por un 20,7% de usuarios que afirmo que el acceso a la mismo tuvo un valor entre 1 y 100 dólares; posterior a este resultado se indica que el 15,3% de usuarios accedió a este mecanismo de justicia con un valor total que radica entre los 101 y 500 dólares; por último, tan solo 3 usuarios encuestados tuvieron un acceso a la vía de justicia por un valor mayor a 500 dólares, es decir, tan solo un 2% de los usuarios encuestados. Dichos resultados serán plasmados a continuación.

Tabla 4: Costo del proceso de mediación

Opciones de respuesta	N° de usuarios
Gratuito	93
\$1 - \$100	31
\$101 - \$500	23
Más de \$500	3

(Elaboración propia)

Figura 4: Costo del proceso de mediación



(Elaboración propia)

Los datos obtenidos previamente son principales para el desarrollo de futuras conclusiones, siendo claves para desarrollar el tema principal, sin embargo, en este punto se presenta un análisis comparativo frente al método de acceso a la justicia que presenta la mediación comparada con el sistema judicial tradicional; se planteó la siguiente pregunta en la encuesta desarrollada: ¿Cuál cree usted que es el método más efectivo para resolver conflictos de pensiones alimenticias?, donde se presentaron cuatro opciones, destacando por más de la media un resultado favorable la primera opción: mediación, con

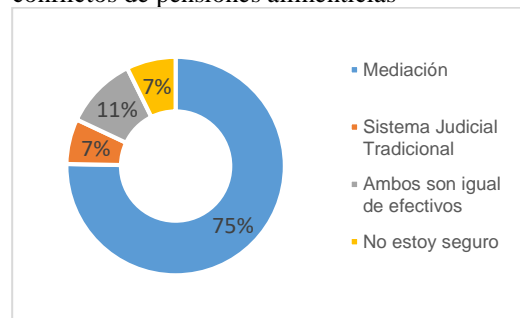
un resultado porcentual de 75,3%, desarrollado por 113 usuarios, además, las tres opciones restantes tuvieron resultados a la par, siendo estos los mencionados: b) Sistema Judicial Tradicional con un porcentaje de 6,7%, c) Ambos son igual de efectivos y d) No estoy seguro, obteniendo los siguientes resultados Figuras que se presentaran a continuación.

Tabla 5: Método más efectivo para resolver conflictos de pensiones alimenticias

Opciones de respuesta	N° usuarios
Mediación	113
Sistema Judicial Tradicional	10
Ambos son igual de efectivos	16
No estoy seguro	11

(Elaboración propia)

Figura 5: Método más efectivo para resolver conflictos de pensiones alimenticias



(Elaboración propia)

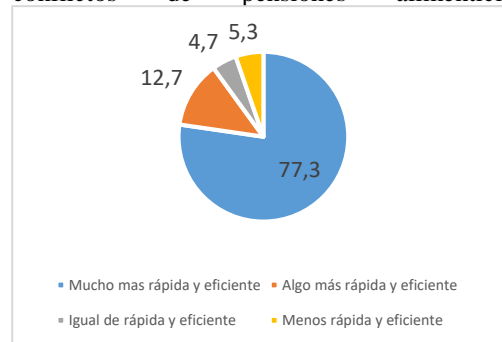
Asimismo, se realizó un análisis comparativo en el que se puede observar que, de las opciones que se presentaron predominó por una gran mayoría la opción de mediación frente al sistema de tradicional, siendo esta, como se detalla en los resultados que, es mucho más rápida y eficiente, es por este motivo que dentro de la tabla y gráfico 6, se observa que la mediación es una opción favorable en comparación de la vía de acceso a la justicia tradicional. Además, se detalla la comparación que existe entre los dos mecanismos que en la actualidad deja claro que, la mediación es una vía sostenible y en crecimiento a lo largo del tiempo.

Tabla 6: Comparación mediación y sistema judicial tradicional como vía para resolver conflictos de pensiones alimenticias.

Opciones de respuesta	N° usuarios
Mucho más rápida y eficiente	116
Algo más rápida y eficiente	19
Igual de rápida y eficiente	7
Menos rápida y eficiente	8

(Elaboración propia)

Figura 6: Comparación mediación y sistema judicial tradicional como vía para resolver conflictos de pensiones alimenticias.



(Elaboración propia)

Finalmente, dentro de la encuesta plasmada, se presentó una pregunta en cuanto al impacto emocional que desarrollan las partes involucradas frente a la solución de conflictos por pensiones alimenticias, siendo que, los usuarios que llenaron la encuesta optaron en su gran mayoría que la mediación es una vía que genera menos estrés y emocionalmente es menos exigente. Teniendo en cuenta que, un factor clave para el desarrollo óptimo de una resolución de un conflicto también tiene que ver con el impacto emocional y el desgaste que el mismo representa, los resultados fueron positivos frente a los convencionales que se han presentado en la vía del sistema judicial tradicional.

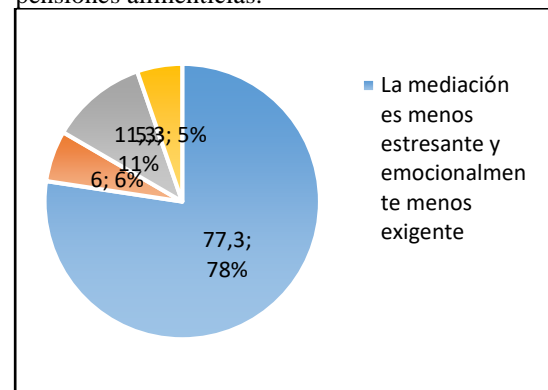
En la tabla 7, se encuentran las cuatro opciones, las cuales presentan la respuesta de la muestra planteada donde los usuarios optaron por una sola opción en cuanto a la experiencia que han tenido sobre el impacto emocional, mismos resultados estarán presentados gráficamente para la interpretación óptima de los mismos a continuación:

Tabla 7: Impacto emocional en un conflicto de pensiones alimenticias

Opciones de respuesta	N° usuarios
La mediación es menos estresante y emocionalmente menos exigente	116
El sistema judicial tradicional es menos estresante y emocionalmente menos exigente	9
Ambos tienen un impacto emocional similar	17
No estoy seguro	8

(Elaboración propia)

Figura 7: Impacto emocional en un conflicto de pensiones alimenticias.



(Elaboración propia)

4. DISCUSIÓN

Frente a los resultados presentados, es preciso considerar un análisis que evalúe cual sistema de acceso a la justicia es el indicado para poder llevar a cabo un proceso de pensiones alimenticias, teniendo en cuenta los diferentes factores que influyen al momento de elegir una vía de defensa, así como, el tema de costos y la rapidez que desarrolla frente al planteamiento final de un acuerdo.

Siendo así que, para partir hacia un resultado concreto, se indicó que el 75,3% de usuarios encuestados optaron por el acceso a métodos alternativos de resolución de conflictos, como lo es la mediación, lo que marca una diferencia abismal de lo que viene siendo el sistema judicial tradicional; y, de esta manera, se llega a marcar un precedente notorio que podría marcar una diferencia de cómo podría llegar a operar el desarrollo de este tipo de procesos dentro del derecho de familia y como se garantiza el interés superior del menor en todo momento.

Por otro lado, se observa como a través de los acuerdos establecidos en mediación, es más fácil llegar a mantenerlos, esto a diferencia del sistema judicial tradicional que, como es de conocimiento general, se ha mantenido en limitación a la aplicación de la ley y las tablas de fijación, en comparación con los acuerdos que se llegan a fijar dentro de una mediación, que como se pudo observar, permite involucrarse a las partes, apelando a incorporar soluciones óptimas y rápidas frente a la economía que atraviesa cada usuario y su realidad, siendo este un sistema más ameno con la integridad humana.

Además, en el ámbito comparativo, frente al impacto emocional que se genera respecto de las partes y, para precautelar el interés superior del niño, se puede observar que la mediación encabeza la opción de acceso a la justicia, ya que, dentro del proceso se puede detallar que es un mecanismo menos estresante y emocionalmente menos exigente, lo que garantiza también a las partes a establecer diálogos eficientes y que, en un futuro, la comunicación entre los progenitores prevalezca para llevar un ambiente sano, en armonía y sobre todo adecuado para el desarrollo psicológico del menor. Concluyendo en que, como se establece dentro del principio de voluntariedad (El principio de voluntariedad en la legislación de mediación familiar, Colombia, 2023), las partes involucradas se comprometen con un acuerdo que ellas mismas han diseñado, lo que resulta en una mayor responsabilidad.

Es por este motivo que, la mediación es una herramienta que está tomando fuerza frente a las controversias que se han establecido en la actualidad, puesto que presenta factores que ayudan a ser atractivos al momento de que un usuario atraviese un conflicto de esta índole por primera vez, además de que, usuarios que ya han pasado por situaciones similares recomiendan abiertamente, su uso.

5. CONCLUSIONES

Como se observó en los resultados plasmados, el sistema de mediación se muestra como un método alternativo al sistema judicial, esto debido a su eficacia, como se pudo constatar gracias a las encuestas en las que se demuestra la cantidad de usuarios que ha optado por este método. Se constituye también como una herramienta excelente debido a que, dentro de su metodología se fomenta una cultura de paz en el sistema judicial, partiendo desde los principios que establece este mecanismo. Sin embargo, la principal conclusión sobre su eficacia es que la mediación permite centrar la discusión en el interés superior del niño, niña o adolescente, a diferencia de lo visto dentro del sistema judicial, la mediación facilita un diálogo constructivo que prioriza las necesidades reales y cambiantes del beneficiario, incluyendo gastos de educación, salud y vivienda, esto gracias a que se permiten acuerdos más detallados y adaptados a las circunstancias específicas de la familia que una sentencia estándar; además, un punto clave a destacar es que fomenta la corresponsabilidad parental al hacer que ambos progenitores participen activamente en la definición de las obligaciones, lo que suele traducirse en un mayor compromiso con el cumplimiento.

Por otro lado, el gran incremento y acogida que ha obtenido el sistema de mediación ayuda a que el sistema tradicional se libere, puesto que, como se mostró en los datos obtenidos por parte del Consejo de la Judicatura, los centros de mediación crecen conforme pasan los años, además, sumados los resultados que se obtuvieron dentro de la presente investigación, se entiende que, el sistema de métodos alternativos de resolución de conflictos, como tal irá en aumento, y esto, será un gran referente para el desarrollo de nuevos mecanismos de conflictos, no solo en el derecho de familia y alimentos, sino, en otras áreas del derecho que al corte de estas conclusiones, no tienen la misma facilidad de acceso.

Por otro lado, frente a lo analizado dentro de la presente investigación, los costos y la rapidez que existen en el desarrollo de un juicio de mediación son menores a lo que cuesta un litigio del sistema judicial tradicional, lo que plasma y garantiza que todas las personas, sea cual sea su condición económica, puedan acceder a la justicia y no se vulnere ningún aspecto que se prevé dentro de la garantía del acceso a la legítima defensa que se establece en la Constitución.

6. BIBLIOGRAFÍA

Asamblea Constitucional. Código Orgánico de la Función Judicial. Registro Oficial Suplemento 544, 2009.

Asamblea Constitucional. Código Orgánico General de Procesos. Registro Oficial Suplemento 506, 2015.

Asamblea Constituyente. Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449, 2008. (Art. 190).

Basantes Bombón, D. A., & Barrionuevo Núñez, J. L. (2023). La mediación como requisito obligatorio para el inicio de la contienda judicial, en materia transigible. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(1), 4131-4153.

Basurto Aguilera, K. K., & Barragán García, J. G. (2023). La mediación respecto del derecho de alimentos en el Ecuador: Una forma ágil y efectiva de solucionar estos conflictos. (Referencia utilizada para validar la efectividad legal y operativa en el contexto ecuatoriano).

Castanedo Abay, Armando. (2014). *Manual de Mediación en el Ecuador: Análisis de doctrina, ordenamiento jurídico y modelos*. Quito: Ediciones Legales. (Referencia para la conceptualización de los MASC en el país).

Congreso Nacional. Código de la Niñez y Adolescencia (CONA). Registro Oficial Suplemento 643, 2003. (Principios rectores sobre el Interés Superior del Menor).

Congreso Nacional. Ley de Arbitraje y Mediación (LAM). Registro Oficial Suplemento 417, 1997. (Arts. 43, 47).

Consejo de la Judicatura. (2025). Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial. *Boletín de Estadísticas de Mediación*.

Congreso de la República. (2022, 30 de junio). Ley 2220 de 2022. Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 52.081. www.funcionpublica.gov.co

Consejo de la Judicatura. (2025). Centros de Mediación Aprobados por el Pleno y por la Dirección General del Consejo de la Judicatura. Función Judicial. www.funcionjudicial.gob.ec

Dialnet. (2023). La mediación respecto del derecho de alimentos en el Ecuador: Una forma ágil y efectiva de solucionar estos conflictos.

Luzuriaga V., C. (2008). La mediación en el sistema legal ecuatoriano. Tesis de Grado. Universidad Internacional SEK.

Marlow, Lenard. Mediación Familiar. Una Práctica en Busca de la Teoría. (Referencia doctrinal clave para el sustento teórico de la Teoría de la Agencia y la Justicia Procesal).

Ministerio de Educación. Módulo III: Enfoque restaurativo en el ámbito educativo, 2018.

Puertas-Ruiz, R. L., & Silva-Barrera, E. P. (2023). Materias transigibles en mediación en el Ecuador. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(3), 226-237.

Ramos-Galarza, C. (2020). Los alcances de una investigación. *CienciAmérica*, 9(3), 1-6. doi.org

Universidad de Otavalo. (2017). La mediación obligatoria como etapa previa al proceso judicial.

Universidad Espíritu Santo (2025). Teoría de la Agencia y la Justicia Procesal.

Universidad Internacional de La Rioja [UNIR]. (s.f.). Tipos de muestreo: ¿Qué son y cuántos existen? Recuperado de ecuador.unir.net